

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 .
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 .
Idem para los que no lo son.	0'25 .

Núm. 2560.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 Julio.)

Num. 39.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º.-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 16.ª (del 16 de Abril al 22 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.162.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LO FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA												
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
33	9	5	1	5	4	9	1	3					1						1	1	15	1				10			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	36	20	16	36		

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 36
de defunciones 33 Diferencia en más 3 ó en ménos. 0

Palma 29 Abril de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telégrama de ayer 6 me dice lo siguiente.

“Director general de Sanidad á los Gobernadores de las Provincias marítimas.

Segun telegramas oficiales, en Gibraltar y Tanger cuarentenas rigurosas á procedencias Egipto.

Por lo tanto ordene V. S. Directores Sanidad admitan á libre plática aquellas desde 4 del actual.

Gaceta mañana publicará circular..

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los señores Directores de Sanidad marítima, Alcaldes y Juntas locales de Sanidad de los pueblos puertos de mar de esta Provincia, sin perjuicio de que tambien se lo participo de oficio por el correo de hoy.

Palma 7 Julio de 1883.
El Gobernador Civil,
Jose Loís é Ibarra.

Núm. 41.

Seccion segunda Sanidad.

En la Gaceta de Madrid correspondiente á los dias 1 y 2 del actual se hallan insertas las siguientes circulares de la Direccion General de Beneficencia y Sanidad.

«Declaradas sucias las procedencias de Damieta, Egipto, por causa del cólera morbo asiático.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandria que existe aquella epidemia en Mausurah y Port-Said:

Vistos los articulos 30, 35, 36 de la ley de Sanidad, la orden de 10 de Diciembre de 1874, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad,

Esta Direccion general ha acordado declarar sucias las procedencias de todos los puertos de Egipto que se hayan hecho á la mar después del 22 del próximo pasado Junio, quedando sometidas á 10 dias de cuarentena, con desembarco total, espurgo, fumigación y ventileo del cargamento y buque, si no hubiese ocurrido accidente á bordo durante la travesia, y 15 en caso contrario.

Derogandose por esta disposición

la circular de 26 de Junio del corien- en la parte que declaraba de observacion las procedencias de aquel pais.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de marítima de.....

Declaradas sucias las procedencias de Egipto por causa del cólera morbo asiático.

Considerando que no consta en este Centro directivo que se tomen precauciones sanitarias en Candia, Marruecos y Gribaltar ni en los puertos otomanos del Mar Rojo; visto lo que disponen los articulos 30 y 36 de la ley vigente, y de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad,

Esta Direccion general ha acordado declarar sujetas á cuarentena de observación las procedencias de aquellos puertos y las de toda la costa de Africa que se hayan hecho á la mar después del 25 de Junio último, exceptuando Malta, Argelia, Túnez y nuestras posesiones en Marruecos donde se observan aquellas medidas sanitarias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Lo que he dispuesto hacer publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Señores Directores de Sanidad de los puertos de esta Provincia y Alcaldes encargados de la gestión Sanitaria de la misma.

Palma 6 de Julio 1883.
El Gobernador,
José Loís é Ibarra.

Núm. 42.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.
de la Provincia de las Baleares.

Hecha la clasificacion y señaladas las cuotas á los industriales, de las clases no agremiables, que figuran en la matricula industrial y de Comercio de esta capital y su término, correspondiente al presente año económico he dispuesto que para los efectos de reclamación se ponga de manifiesto en el negociado respectivo, por el término de quince dias las listas que componen dichos industriales.

Lo que se incerta en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—Palma 6 Julio de 1883.—El Administrador.—Enrique Pintó.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3											3
22	2		2											2
23	1	3	4											4
24		1	1											1
25														
26		1	1											1
27	1	1	2											2
28	3	1	4											4
29	1		1											1
30		1	1											1
31	1		1											1
	10	10	20											20

Palma 1.º de Junio de 1883.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2			2	2			2	4
22	1			1				1	1
23									
24	1	1		2				2	2
25									
26									
27	1			1	2			2	3
28									
29		1		1				1	1
30					1		1	2	2
31	2			2	1		1	2	4
	7	2		9	6		2	6	17

Palma 1.º de Junio de 1883.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

Núm. 44.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa respectivo al año económico de 1883 á 1884, estará expuesto al público á efectos de reclamacion en la secretaria de este Ayuntamiento por termino de cuatro dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia 4 Julio 1883.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A. y J. P., Gabriel Rigo, Srio.

Núm. 45.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al presente pueblo y año de 1883 á 84 se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de cuatro dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial á efectos de reclamacion.

Muro 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Rafael Serra.—P. A. D. A. Bernardo Carrió, Srio.

Núm. 46.

AYUNTAMIENTO DE SANTANY.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, respectivo al corriente año económico de 1883 á 1884; queda espuesto al público en esta Casa Consistorial por espacio de cuatro dias contaderos desde el que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, al objeto de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren convenientes, pasados los cuales ninguna será atendida.

Santany 5 Julio de 1883.—El Alcalde, Bernardo Vidal.—P. A. D. A. —Antonio Escalas, Secretario.

Num. 47.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al actual año

económico 1883 á 84, estará de manifiesto para los efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Iuca 5 Julio de 1883.—El Alcalde, Pedro Balle.

Núm. 48.

Número veinte y ocho.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. En los autos terceria de dominio deducida por Margarita Serra y Cabrer, vecina de la Puebla, defendida por el letrado D. Bartolomé Simonet y representada por el procurador D. José M.ª Zavaleta en el procedimiento de apremio seguido por Cristobal Serra á quien defiende el letrado D. Ramon Vallespir y representá el procurador D. Jaime Ignacio Perelló contra Francisca Reines y Serra, en rebeldia que se han visto en grado de apelacion interpuesta por Margarita Serra de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia del Partido de Inca en cuatro de Diciembre último, por la que «Se declara no haber lugar á la demanda de terceria de dominio interpuesta por Margarita Serra Cabrer contra Cristobal Serra y Serra y Francisca Reines y Serra y se absuelve á estos de la mencionada demanda».—Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.—Vistos los autos y sus méritos, siendo Ponente el Sr. D. Roman Rodriguez.—Aceptando tambien los considerandos de dicha sentencia.—Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos imponiendo á la apelante las costas de esta instancia. Y por esta nuestra sentencia que por lo que respecta á Francisca Reines ademas de notificarse en estrados se publicará en el Boletin oficial de esta Provincia, definitivamente Juzgado en Sala de Justicia de esta Audiencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Quintana.—Segismundo del Moral Ceballos.—Victorio Andres.—Roman Rodriguez.

Es copia literal de la sentencia dictada en los autos á que se refiere, y la espido á fin de publicarla en el Boletin oficial de esta Provincia de que certifico. Palma cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José M.ª Vich y Alou.

Núm. 49.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Instruccion Primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas Elementales de niños. Table with 2 columns: School Name, Ptas Cts. Cervera 1100'00, Sanahuja 825'00. Includes text: Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 3 de Julio de 1883.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Num. 50.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879, 20 de Mayo de 1881 y 23 de Diciembre de 1882, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: School Name, Ptas Cts. Almenar 912'50, Juncosa 825'00, Anserall 625'00, Estaen 625'00, Jigols 625'00, Prullans 625'00, Guixés 625'00.

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: School Name, Ptas Cts. Aynet de Besan 500'00, Arsequell 500'00, Aristot 500'00, Guils 450'00, Castellá 400'00, Vilet de Rocafort 250'00, Elhar 250'00.

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Ptas Cts. Salardú 550'00, Montellá 416'75, Villa nueva de le Aguda 416'75.

Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Ptas Cts. Ysil 300'00.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 3 de Julio de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Villajoyosa D. Cristóbal Pérez Zaragoza, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Abril último ha examinado la Sección el expediente de destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Villajoyosa D. Cristóbal Pérez Zaragoza, decretada por el Gobernador de Alicante.

Esta Autoridad, fundándose en que por el Alcalde de Villajoyosa y dicho Secretario se habian cometido algunas omisiones en la confección de las listas electorales para Diputados provinciales, acordó la suspension del primero y la destitucion del segundo.

Enterado V. E. del expediente instruido con tal motivo, y considerando que acerca de las faltas denunciadas debian entender los Tribunales ordinarios, previas las oportunas protestas y reclamaciones, y que no eran tampoco motivo suficiente para adoptar gubernativamente una medida de tanta gravedad, se resolvió en Real orden de 28 de Febrero último alzar la suspension decretada contra el Alcalde, y que en virtud de lo prevenido en el artículo 124 de la ley municipal, se diera audiencia al Secretario, puesto que se habia omitido este tramite esencial para poder adoptar respecto de él resolución oportuna. Y cumplido este requisito, se ha remitido el expediente á informe de la Sección, que pasa á emitirlo.

Las faltas de que se trata, de resultar ciertas, caen dentro de la sancion penal de las leyes electorales que en esta parte corresponde aplicar á los Tribunales ordinarios, mediante la resolución de las oportunas protestas é interposicion de las reclamaciones consiguientes, como se expresa en la Real orden de 28 de Febrero citada, de suerte que, estando reservado á la Autoridad judicial por una parte la imposicion del castigo quedichas leyes señalan, y declarado por otra que en el expediente no hay motivo bastante para adoptar gubernativamente una medida de tanta gravedad, por la cual se alzó la suspension decretada contra el Alcalde entiendo esta Sección que es justo que se deje sin efecto igualmente la destitucion del Secretario, y con mayor motivo en vista de los descargos que ha expuesto al dársele audiencia»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Gaceta 25 Junio

MINISTERIO DE LA GUERRA. REAL ORDEN.

Exmo Sr.: He dado cuenta á Su M. el REY (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. E., fechas 15 y 17 del actual, en las que participa á este Ministerio haber desaparecido del punto de su residencia sin la debida autorizacion el Alferez de infanteria destinado al batallon reserva de Seo de Urgel, núm. 30, D. Cipriano Carracedo y Pernia, quebrantando al propio tiempo el arresto en que se hallaba constituido, é ignorándose

su paradero. En su vista, S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Alerez sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y ordenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le intruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1883.

CAMPOS

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

Gaceta 26 Junio.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR. (1.)

7.º El plazo marcado para la admision de libros destinados al concurso es improrrogable.

Las obras serán juzgadas por la Junta facultativa de la Academia General, la cual elevará informe al Director General de Instruccion Militar en el término que se la señale.

8.º El Director General de Instruccion Militar informará definitivamente, proponiendo la eleccion de obras de texto entre las presentadas en el concurso; procediéndose solemnemente á la apertura de los pliegos cerrados respectivos, y dejando sin abrir los demás hasta que los autores se presenten á reclamar las obras que no hubiesen sido declaradas de texto.

9.º El Estado costeará una edicion de mil ejemplares de las obras premiadas, poniendo quinientos á disposicion del autor y entregando los otros quinientos á la Academia General.

10. Los autores de las obras elegidas, deberán señalarlas un precio razonable antes de recibir la recompensa indicada en la condicion anterior.

11. La recompensa marcada en la regla 8.ª, no es incompatible con cualquiera otra á que los autores militares se hubiesen hecho acreedores, con arreglo á la legislacion vigente, por la redaccion de las obras aprobadas en el concurso.

ARITMETICA.

ALGORITMO ARITMÉTICO.

I.—Numeración.

Extension en páginas.

— 7 —

Formacion, nomenclatura y escritura de los números.

(1) Véase el Boletin núm. 2553.

II.—Números enteros.

— 21 —

Operaciones fundamentales.
Adición, sustracción, multiplicación y división.
Consecuencias y pruebas de estas operaciones.

— 30 —

Propiedades.
Divisibilidad en general y en particular para algunos números.
Máximo común divisor: su determinación y propiedades.
Máximo común múltiplo: su determinación y propiedades.
Números primos: sus aplicaciones.

III.—Números fraccionarios.

— 15 —

Fracciones ordinarias.
Propiedades.
Simplificación y reducción.
Igualdades fraccionarias. Teoremas que de ellas se desprenden.

— 7 —

Operaciones.
Adición, sustracción multiplicación y división.

— 6 —

Fracciones continuas.
Reducidas y sus propiedades.
Cálculo del valor de una fracción continua.

— 8 —

Fracciones decimales.
Sus propiedades.
Adición, sustracción, multiplicación y división.

— 13 —

Reducción de un número fraccionario á otro fraccionario.
Reducción de fracción ordinaria y decimal á fracción continua.
Reducción de fracción ordinaria á decimal y de decimal á ordinaria.
Caso de imposibilidad: solución aproximada por la fracción continua: noción de la cantidad inconmensurable.

IV.—Potencias y Raíces.

— 20 —

Potencias: cuadrado de un número.
Raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.
Caracteres de irracionalidad.—Origen del número inconmensurable.
Aproximación de la Raíz cuadrada.

V.—Números inconmensurables.

— 6 —

Definición.
Operaciones con los números inconmensurables.

VI.—Cálculo de números aproximados.

— 13 —

Errores relativo y absoluto.
Adición, sustracción, multiplicación, división, potencias y raíces.

APLICACIONES USUALES DEL ALGORITMO ARITMÉTICO.

I.—Medida de los números concretos.

— 5 —

Sistema métrico decimal.
Unidades legales, de longitud, superficie, capacidad, peso, numeraria y de tiempo.
Múltiplos y submúltiplos.

— 4 —

Relacion de las nuevas unidades con las antiguas.
Operaciones con los números concretos y complejos.
Adición, sustracción, multiplicación, división y reducción de números métricos.

II.—Cantidades proporcionales.

— 6 —

Reglas de tres, simple y compuesta.

III.—Cuestiones de Aritmética mercantil.

— 19 —

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Fondos públicos.
Anualidades y rentas vitalicias.
Reglas de sociedad, aligación y conjunta.

ALGEBRA ELEMENTAL.

ALGORITMO ALGEBRAICO.

I.—Operaciones elementales.

— 16 —

Nociones fundamentales.—Cantidades algebraicas.
Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades enteras.

— 14 —

Polinomios en general.
Monomio y polinomio.
Adición, sustracción, multiplicación y división.
Fracciones algebraicas: su calculo.

— 20 —

Polinomios enteros y homogéneos.
Funciones lineales.
Multiplicación y propiedades de los polinomios enteros.
División de monomios y de polinomios.
División de $x^m \pm a^m$ por $x \pm a$.
Observaciones sobre la división: método de los coeficientes indeterminados.

II.—Potencias y raíces.

— 16 —

Cálculo de los radicales.
Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces, Cálculo de radicales que no tengan el mismo índice.
Potencia del binomio $(x+a)^m$.

Potencias y raíces de polinomios enteros.

III.—Progresiones.

— 10 —

Progresiones aritméticas y geométricas.
Progresiones geométricas decrecientes.

IV.—Logaritmos.

— 22 —

Definición de los logaritmos por las progresiones.
Sus propiedades.
Disposiciones y uso de tablas vulgares.
Exposición completa del cálculo logaritmico: aplicaciones al interés compuesto y anualidades.
Regla de cálculo.

APLICACION DEL ALGORITMO

ALGEBRAICO Á LA RESOLUCION DE LAS ECUACIONES.

I.—Ecuaciones de primer grado.

— 43 —

Ecuaciones con una incógnita.
Ecuaciones con varias incógnitas.
Eliminación por sustitución, por adición por comparación y por multiplicadores.

Discusión y resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Interpretación de las soluciones.

Aplicaciones de esta teoría.

Resolución, en números enteros, de las ecuaciones indeterminadas haciendo uso de las fracciones continuas.

II.—Ecuaciones de segundo grado.

— 19 —

Resolución de la ecuación con una sola incógnita.

Discusión de las raíces.

Discusión del trinomio $a x^2 + b x + c = 0$.

Caso en que el coeficiente a es muy pequeño.

GEOMETRIA ELEMENTAL.

GEOMETRIA

DE DOS DIMENSIONES.

— 8 —

Nociones preliminares.

I.—Linea recta.

— 6 —

Lineas rectas y poligonales.
Igualdad y suma de ángulos.

— 13 —

Perpendicularidad y paralelismo.
Propiedades principales.

II.—Poligonos.

— 9 —

Triángulos.

Propiedades é igualdad en los oblicuángulos y rectángulos.

— 12 —

Poligonos en general.
Suma de ángulos en el triángulo y en los poligonos.
Cuadriláteros de diversas formas.

III.—Circunferencia.

— 9 —

Diámetros, arcos, cuerdas y tangentes.
Sus propiedades.
Contacto é intersección de dos circunferencias.

— 9 —

Medida de ángulos.
Diversas posiciones que pueden ocupar en la circunferencia.

IV.—Problemas.

— 13 —

Relativos á la línea recta, los poligonos y la circunferencia.

Uso de la regla, la escuadra, el transportador y el compás.

V.—Poligonos semejantes y regulares.

— 8 —

Lineas proporcionales: entre paralelas, en el triángulo y en el círculo.

— 26 —

Semejanza de triángulos y de poligonos.

Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Problemas relativos á líneas proporcionales.

— 18 —

Poligonos regulares.
Inscripción, circunscrición y semejanza.

Poligonos estrellados.
Problemas relativos á la inscripción de poligonos regulares.

VI.—Medida de la circunferencia.

— 12 —

Razón de la circunferencia al diámetro.

Método de los perimetros y de los isoperimetros.

VII.—Áreas.

— 26 —

Áreas de los poligonos.
Áreas en el círculo.

Comparación de las áreas.
Problemas; construcción de figuras equivalentes ó semejantes á otras dadas.

Se continuará.